

Frontino, 14 de marzo de 2025

Doctor(a)

Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Antioquia

E.S.D

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS
CONTRACTUALES

RADICADO: 05001333303220250004400

DEMANDANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FRONTINO-ESP
FRONTINO.

DEMANDADO: CONSORCIO COLECTOR MANDARINA NORE con NIT
901317636-4, representado legalmente por el señor OLIVERIO TORRES
CONDE identificado con cedula de ciudadanía No. 71.62.083.

MARÍA CAMILA TORRES CONTRERAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.1.037.654.563 Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 340.560 del C.S. de la J., domiciliada en Medellín, , conforme al poder que se me otorga por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FRONTINO- ESP FRONTINO, representada legalmente por la gerente encargada ANA LUCIA RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No. 32.278.609, solicito respetuosamente se ordene el llamamiento en garantía de la compañía EQUIDAD SEGUROS, identificada con NIT 860.028.415-5, en su calidad de titular de las siguientes pólizas relacionadas con el contrato de obra pública N.º IP 002-2019, celebrado entre la Empresa de Servicios Públicos de Frontino (ESP Frontino) y el Consorcio Colector Mandarina Nore:

1. Póliza de Cumplimiento N.º AA030278: Garantiza el manejo adecuado de los anticipos, el pago de salarios y prestaciones sociales, la estabilidad de la obra y la calidad de los bienes y equipos suministrados.
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N.º AA030279: Cubre los perjuicios derivados de daños causados a terceros en el marco del contrato.

I. NOMBRE DEL LLAMADO

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
identificada con el NIT. 860.028.415-5.

II. IDENTIFICACION DEL DOMICILIO DEL LLAMADO.

El llamado se encuentra domiciliada en la Carrera 9A # 99 – 07, pisos 13, 14 y
atillo, en Bogotá, Colombia, correo electrónico de notificaciones
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

III. HECHOS EN QUE SE BASA EL LLAMAMIENTO

1. El 23 de agosto de 2019, la ESP Frontino adjudicó el contrato N.º IP 002-2019
al Consorcio Colector Mandarina Nore, representado legalmente por el señor
Oliverio Torres Conde. El contrato tenía como objeto la construcción de los
colectores Mandarina y Nore en el municipio de Frontino, Antioquia.

2. En garantía de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, se
suscribieron las pólizas N.º AA030278 y N.º AA030279, emitidas por la
aseguradora EQUIDAD SEGUROS.

3. El contratista incumplió con sus obligaciones, generando las siguientes
afectaciones:

- La obra quedó inconclusa, con un avance físico del 83,25% y un avance
financiero del 76,64%.
- No se amortizaron anticipos entregados por la ESP Frontino, por un valor de
\$71.619.980,64.
- El colector Nore no es funcional, generando perjuicios económicos por la
necesidad de iniciar un nuevo proceso contractual para su terminación.
- Trabajadores vinculados al contrato presentaron reclamaciones laborales por
incumplimientos en el pago de salarios y prestaciones sociales.

4. Estas afectaciones configuran un evento asegurado, dado que están cubiertas
por las pólizas mencionadas, lo que hace necesaria la vinculación de la
aseguradora como llamada en garantía en el presente proceso.

IV. HECHOS QUE GENERARON EL EVENTO ASEGURABLE

1. Incumplimiento en la ejecución de la obra:

El contratista no cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato, dejando la obra inconclusa y sin funcionalidad completa, lo que afecta el propósito del contrato y causa perjuicios económicos a la ESP Frontino.

2. No amortización de anticipos:

El contratista no reintegró los anticipos entregados por la ESP Frontino, lo que constituye un incumplimiento de las condiciones contractuales amparadas por la póliza de cumplimiento.

3. Reclamaciones laborales:

Los trabajadores vinculados al contrato han presentado reclamaciones laborales por el no pago de salarios y prestaciones sociales, generando un incumplimiento que se encuentra asegurado en la póliza de cumplimiento.

4. Impactos sociales y económicos:

La inoperatividad del colector Nore genera un retraso en los beneficios esperados para la comunidad de Frontino y costos adicionales para la ESP, lo cual debe ser cubierto por las garantías establecidas en las pólizas.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SE INVOCAN.

Invoco como fundamentos de derecho del presente llamamiento de garantía los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso.

VI. PRETENSIONES

PRIMERO: Se pretende que se ordene al llamado en virtud del contrato de seguro que se suscribió y que se acompaña con este llamamiento, proceda con el pago a nombre del llamante en evento de cualquier eventual condena el llamado efectuó el pago de la eventual condena.

SEGUNDO: Que en el eventual pago aludido lo efectuó la aseguradora llamada en garantía como amparo directo de la póliza.

VII. PRUEBAS

1. Copia de las pólizas de seguro

VIII. NOTIFICACIONES

A la llamada en garantía:

EQUIDAD SEGUROS

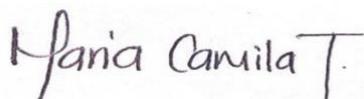
NIT: 860.028.415-5

Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

A la parte demandante:

Correo electrónico: mariacamilatc@hotmail.com

Atentamente,



MARIA CAMILA TORRES CONTRERAS

C.C. No. 1.037.654.563 de Envigado

T.P. No. 340.560 del C.S. de la Judicatura